

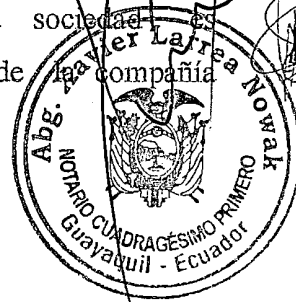


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SOLAGU S. A.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **JOSE XAVIER SOLINES AGUAYO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, por sus propios derechos; y, **JOSE XAVIER SOLINES ZEA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Abogado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos el señor **JOSE XAVIER SOLINES AGUAYO**, ecuatoriano, casado; y, **JOSE XAVIER SOLINES ZEA**, ecuatoriano, soltero.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SOLAGU S. A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **SOLAGU S. A.. - ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es
2 la actividad inmobiliaria como la compra venta, alquiler y explotación de bienes
3 inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas;
4 edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para
5 almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y
6 apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos largos.- Promoción de
7 proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación,
8 es decir, para alquilar espacio en esos edificios.- Actividades de agentes y
9 corredores inmobiliarios.- Intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes
10 inmuebles a cambio de una retribución o por contrato.- Intermediación en la
11 compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por
12 contrato.- Administración de bienes muebles a cambio de una retribución o por
13 contrato.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los
14 actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-** La compañía
15 tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
16 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País
17 o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato
18 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
19 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
20 **SEXTO.-** El Capital Social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES de los
21 Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias y
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.-
23 **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las
24 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
25 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
26 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad
27 de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir
28 un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL SANTÓN GUAYACÚN

1 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
2 REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada
3 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
4 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
5 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que
6 señalen los estatutos. ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la
7 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
8 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**
9 **ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta
10 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más
11 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
12 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y
13 empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
14 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
15 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
16 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
17 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su
18 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
19 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
20 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
21 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
22 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
23 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
24 constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
25 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
26 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
27 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas,
28 bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no



1 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
2 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
3 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
4 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
5 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
6 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente
7 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
8 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-
9 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en
10 las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
11 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el
12 Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
13 comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO**
14 **SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
15 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta
17 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
18 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
19 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así
20 lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus
21 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
22 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO**
23 **DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente
24 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
25 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
26 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
27 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
28 Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO**

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL DISTRITO GUAYABU

1 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General
2 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
3 concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta
4 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
5 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
6 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
7 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;
8 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
9 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
10 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
11 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
12 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
13 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y
14 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente
15 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
16 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
17 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
18 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de
19 conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGESIMO**
20 **PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento
21 de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico
22 hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
23 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**
24 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
25 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
26 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
27 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será
28 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las

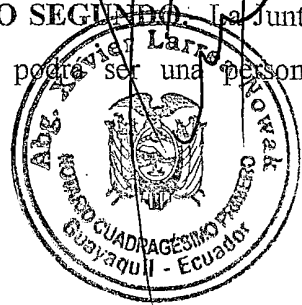


1 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
2 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
3 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
4 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
5 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
6 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**
7 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El
8 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
9 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente
10 y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
11 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
12 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
13 Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente
15 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en
16 cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal
17 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se
18 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
19 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente
20 General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
21 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,
22 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en
23 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a
24 un voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
25 del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
26 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
27 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
28 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
EN GUAYAQUIL

1 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
2 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO**
3 **QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y**
4 **DEL GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
5 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
6 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
7 El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por
8 la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
9 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente
10 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
11 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
12 o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente
13 con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir
14 los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y,
15 e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO**
16 **TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
18 contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los
19 títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo
20 de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d)
21 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
22 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial
23 con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
24 El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del
25 Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
26 que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO**
27 **SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta
28 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona



[Handwritten signature]

1 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo
2 ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO**
3 **SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**
4 **TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere
5 de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o
6 al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir,
7 las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría
8 prescrita por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los
9 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de
10 la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de cada
11 acción en que se divide el capital social en numerario.- **CLAUSULA TERCERA:**
12 **SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **JOSE XAVIER**
13 **SOLINES AGUAYO**, suscribe nueve mil novecientas noventa y nueve acciones de
14 un dólar cada una; y, **JOSE XAVIER SOLINES ZEA**,^y suscribe una acción de un
15 dólar.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.-** Los accionistas
16 fundadores declaran bajo la gravedad del juramento, que tienen pagado el valor
17 de cada acción que han suscrito y que depositarán los valores referidos en una
18 Institución bancaria, tan pronto quede perfeccionada la constitución de esta
19 compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de Compañías y Valores el
20 pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.- **CLAUSULA QUINTA**
21 **NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, de manera unánime acuerdan
22 designar como Gerente General de la compañía al señor **JOSE XAVIER**
23 **SOLINES AGUAYO**, por el plazo y con las atribuciones y deberes que constan en
24 este estatuto.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los
25 accionistas y/o cualquiera de los administradores designados y/o el abogado que
26 suscribe esta minuta quedan autorizados para realizar todas y cada una de las
27 gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución
28 de la compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741782
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOLAGU S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (EPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

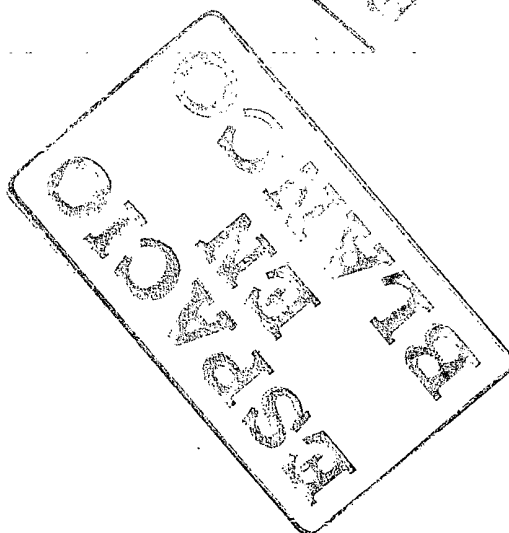
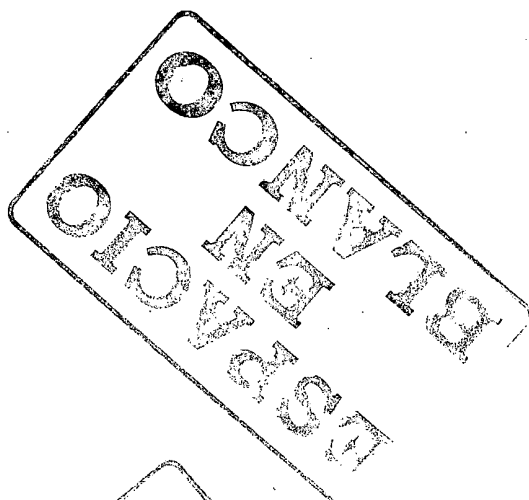
Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
GUAYAQUIL



1:43 PM

Katherine Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0914895172

Nombres del ciudadano: SOLINES ZEA JOSE XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 9 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SOLINES AGUAYO JOSE XAVIER

Nombres de la madre: ZEA MEDINA ANGELA CATINA

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

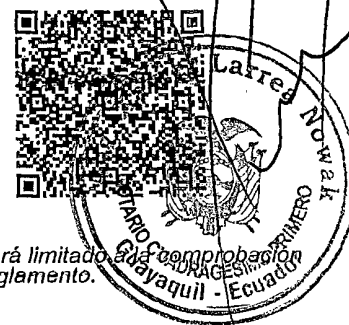
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.26 13:45:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2574479



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LGE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907112908

Nombres del ciudadano: SOLINES AGUAYO JOSE XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANGELA CATINA ZEA MEDINA

Fecha de Matrimonio: 23 DE JULIO DE 1985

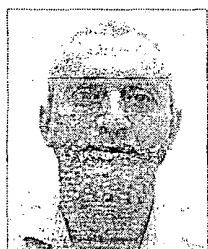
Nombres del padre: ALFONSO SOLINES

Nombres de la madre: PIEDAD AGUAYO

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

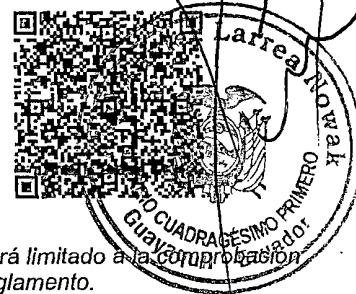
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.08.26 13:06:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2574503



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la verificación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1 ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑIA SOLAGU S. A.

3

4 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-

5 FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro número: dos mil

6 setecientos noventa y cinco.- Hasta aquí la minuta y sus documentos

7 habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a

8 escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en

9 alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la

10 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

11

12

13

14 JOSE XAVIER SOLINES AGUAYO

15 C.C. 0907112908

16 C.V. 025-0022

17

18

19

20

21 JOSE XAVIER SOLINES ZEA

22 C.C. 0914895172

23 C.V. 025-0025

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere
este **CUENTA** TESTIMONIO que
fubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el **16 de Agosto de 2016**



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.884

FECHA DE REPERTORIO:29/ago/2016

HORA DE REPERTORIO:10:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

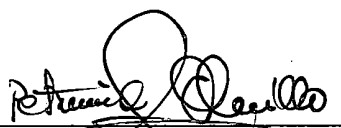
Con fecha veintinueve de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLAGU S.A.**, de fojas **38.489 a 38.500**, Registro Mercantil número **3.410**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLAGU S.A.**, a favor de **JOSE XAVIER SOLINES AGUAYO**, de fojas **37.878 a 37.880**, Registro de Nombramientos número **10.114**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 29 de agosto de 2016


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta/o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1468220

Exp. 709108



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

SOLAGU S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Av. Carlos Julio A.

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

2.5

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.: 1

C.C. La Linea

1er piso Of 4

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

2201920

2201490

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

ppsola@hotmail.com

CELULAR:

0997143134

FAX:

0

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente al c.c. Alban Borja

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

José Xavier Solines Aguayo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0907112908

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO

- 2 SEP 2016 15:12

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

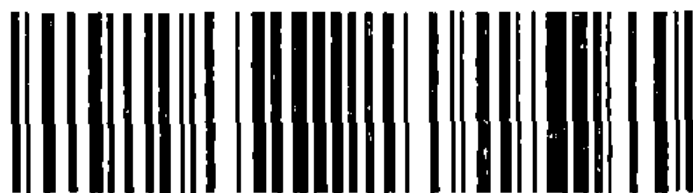
Juliana

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

30/AUG/2016 16:10:56 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: 31648 - 0
JOSE SOLINES

Expediente: 7741782

RUC:

Razón social:

SOLAGU S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
IINSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	89
--	----